

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Septiembre de 1936

NUMERO 7378

## CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION SEGUNDA Resolución 209, de 8 de Septiembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Julio Torres.	Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA Resolución 98, de 8 de Septiembre, por la cual revocan otra de la Administración de la Renta de Licores en que se obligaba a Jorge Domingo Arias, a pagar un sobre-impuesto.	Movimiento de las Notarías.
	Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
	Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
	Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Conceden la libertad a un reo

#### RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, Septiembre 8 de 1936.

Concédese a Julio Torres, de 39 años de edad y reo del delito de lesiones, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez meses de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad el día 11 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena, ya que ha comprobado, de manera satisfactoria, que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Jorge Domingo Arias exonerado del pago de un sobre-impuesto

#### RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Septiembre 8 de 1936.

El señor Jorge Domingo Arias, representante de la Compañía Vinícola Hispano Americana, ha apelado para ante este Despacho de la Resolución número 74, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 28 de Mayo, por la cual se dispone que dicha Compañía pague al Tesoro Nacional el recargo de B. 0.125 sobre 21,200 litros de alcohol de melaza que transformó en licores. La Administración de la Renta ha exigido el pago

del recargo aludido de conformidad con el artículo 7º del Decreto 129 de 1933, que dice:

Artículo 7º Establécese un impuesto adicional de doce y medio centésimos de balboa por cada litro de alcohol de melaza que sea usado en la fabricación de licores.

El señor Arias contrató con el Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos cierta cantidad de alcohol de melaza para fines de la industria licorera en virtud de ser muy escasa en la plaza la existencia de alcohol de miel virgen. Para ello se comprometió el señor Arias a devolver dicha cantidad en alcohol de miel virgen, y al efecto hizo depósito monetario para garantizar el cumplimiento del contrato referido.

De acuerdo con carta de fecha 29 de Junio, suscrita por el señor Tomás Guardia, Jefe de la Junta Central de Caminos, el alcohol le fue facilitado a la compañía aludida con el objeto de favorecer su negocio de fabricación de licores evitando la paralización por falta de materia prima.

Pero no es del caso entrar aquí a hacer análisis de si debe o no el recurrente devolver la cantidad de alcohol procedente de miel virgen o pagarlo con dinero contante, pues lo esencial y lo que la Administración de la Renta ha tenido en mientes es la disposición ejecutiva que grava con B. 0.125 por litro, el uso de alcohol de melaza en la fabricación de licores. Y este punto jurídico es el que este Despacho debe tomar en cuenta mediante el estudio sereno de las razones presentadas por el recurrente, así como también, las bases jurídicas de la resolución del inferior, para llegar a una conclusión que pusiera fin a este negocio. Pero la Resolución Ejecutiva distinguida con el número 81, de fecha 30 de Julio último, viene a relevar a esta Superioridad del análisis de tales consideraciones.

En dicha resolución se ordena al Administrador General del Impuesto de Licores, "que prescinda del cobro del sobre-impuesto establecido por el Decreto 129 de 1933 en las liquidaciones de alcohol de melaza que se invierte en la fabricación de licores, hasta el primero de Enero de 1937". En esta orden quedan comprendidas, también, las liquidaciones del expresado alcohol verificadas en el año en curso con destino a la industria licorera originado de los apremios de la escasez del alcohol de miel virgen.

Siendo así, pues, que está suspendido el referido recargo por motivos económicos expuestos en la Resolución citada, carece ya de actualidad la obligación que entraña el fallo que se examina.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución 74, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 23 de Mayo, por la cual se obliga a Jorge Domingo Arias, a pagar al Tesoro Nacional el sobre-impuesto de B. 0,125 por cada litro de alcohol de melaza que transformó en licores, de la cantidad que recibiera de la Junta Central de Caminos.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### RELACION

#### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

##### CUADRO NUMERO 591

(Día. 8 de Septiembre)

Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por B.	1.025.00	Omphroys Auto Supply, repuestos para autos, 41 bultos, por vapor Metapán, de New York, por	252.99
Benjamín Chen, aceite de soya para cocinar, 50 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	315.37	Panamá Brewing & Refrigerating Co., accesorios para máquina de cerveza, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.020.00
M. Maqanee, sobrecamas de seda, telas, camisas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	451.38	Fidanque Bros & Sons, frijoles, 81 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	385.90
George See, machetes para agricultura, 25 bultos, por vapor Heligoland, de Hamburgo, por	147.00	E. A. González, espejos de vidrio, muebles de hierro, 28 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	755.21
Y. Amano & Cia., fajas de seda artificial, joyería falsa, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	363.02	The Panama Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 3 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	187.43
Compañía de Servicios Eléctricos, taladros, destornilladores, alambre, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	270.92	The Panama Coca Cola Bott., quesos, dulces, salsa mayonesa, 132 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	405.76
Yau Ka. Hing, machetes para agricultura, accesorios 20 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	282.95	Cardoze & Lindo, lámparas eléctricas y arañas, 11 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	108.56
Manfredo A. de Lima, pastillas y pastas medicinales, 1 bulto, por vapor Champlain, de El Havre, por	58.97	Cardoze & Lindo, repuestos para radio, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	219.16
Lyons Hardware Co., frascos de aceite de uso doméstico, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	73.06	Alberto Lindo, piezas para radio, pomos de vidrio, 32 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	104.06
C. D. Calenkeris, peras, uvas, manzanas, melones, etc., 107 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	184.60	Panamá Radio Corporation, discos para fonógrafos y partes, etc., 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.710.20
Compañía Kito Chen, cebollas, uvas, lechugas, apio, remolacha, 26 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	35.03	Ezra Dabah Cia., mochilas de fique, 3 bultos, por vapor Santa Paula, de Barranquilla, por	84.00
Omphroys Auto Supply, bicicletas, repuestos de bicicletas, 6 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	279.02	C. O. Mason, goma de mascar, 5 bultos, por vapor Ancón, de Londres, por	80.75
Omphroys Auto Supply, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	75.20	C. O. Mason, avena machacada con premios de cristal, 75 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	103.13
		B. L. Levy, juegos de navajas de seguridad, propaganda, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	819.87
		J. & A. Domínguez, tejidos de seda artificial, 10 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por	1.023.42
		Pohomull Bros, camisas y tejidos de seda artificial, 15 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por	1.603.06
		Pohomull Bros, camisas y tejidos de seda artificial, 9 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por	901.92
		Pohomull Bros, camisas y tejidos de seda artificial, 14 bultos, por vapor Eldsvold, de Yokohama, por	1.664.72
		Angel del Valle, cueros curtidos, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	543.88
		West India Oil Co., grasa lubricante, grasa para uso doméstico, 20 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	48.69
		Villanueva & Tejeira, tubería galvanizada de acero, 121 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	986.52

British American Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike, anuncios, 77 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	1.319.77	Francisco Berrocal, ácido cítrico, extractos de soda, etc., 4 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por . . . . .	108.25
British American Tobacco Co., brevas para fumar, cigarrillos Wings, 105 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por . . . . .	1.380.95	Miguel Sastre, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	156.84
Joaquín Moreno, canarios, 2 bultos, por vapor Orduña, de Valparaíso, por . . . . .	2.00	Leon Nahmad Co., casimires, driles de algodón, 8 bultos, por vapor Cuba Marú, de Kobe, por . . . . .	581.45
Casa Zaldo, rollos de papel Tapiz, 4 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por . . . . .	99.15	The Star & Herald, partes para linotipos de imprenta, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	612.15
The Wholesale Tire & Supply Co., insecticida, kangaru, aceite de grafito, 129 bultos, por vapor San Vicente, de Filadelfia, por . . . . .	466.32	The Star & Herald, tarjetas y sobres en blanco, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	111.42
Omphroys Auto Supply, vestidos de mecánicos, gorros, accesorios, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	118.85	Fábrica de Productos Standard, cartón, 25 bultos, por vapor Margaret Nienburt, de Karishman, por . . . . .	295.91
Kai Meng Cia., barniz, creoseta, pinturas, 33 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	107.02	Manuel Ah Chu, alpargatas, 103 bultos, por vapor Weser, de Bilbao, por . . . . .	2.760.32
Warner Knaack, pañuelos de algodón, 5 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Osaka, por . . . . .	381.03	Shung Woo Heng, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Drechdijk, de San Francisco, por . . . . .	624.00
Grebien & Martinz, cemento para techos, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	90.00	Manuel Ah Chu, jabón de tocador, cosmético, pasta dental, 47 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	303.12
Grebien & Martinz, cemento, 8000 bultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por . . . . .	866.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, planchas eléctricas, respuestos de estufas, 27 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	316.62
Grebien & Martinz, pintura en aceite, esmalte blanco, 16 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	177.12	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . . . .	16.21
Isaac Brandon Bros, fulminantes eléctricos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	82.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, soda cáustica, alambre eléctrico, aislador, 81 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	1.102.17
Celestino Muñoz, pólvora negra, 100 bultos, por vapor Cacicque, de Filadelfia, por . . . . .	720.06	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para vagones de tranvías, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	47.71
Shung Fat & Cia., cebollas, 160 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .	97.80	Panama Agencies (The Henriquez Co.), vino tinto y blanco, 80 bultos, por vapor Santa Rita, de Valparaíso, por . . . . .	302.70
Shung Fat & Co., jabón de valar y de tocador, polvos etc., 63 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	407.49	Guillermo E. Quijano, papel secante, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	107.50
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por . . . . .	385.50	Mario Preciado & Co., goma de pegar, mucilago, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	83.45
Benjamín Chen, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Nichteroy, de San Francisco, por . . . . .	345.00	Mario Preciado & Co., lápices, creyones de marcar, bandas de goma, 2 bultos, por vapor Calameres, de Nueva York, por . . . . .	285.43
Almacén Miyako, tinte de cabello, maletas imitación de cuero, etc., 34 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	800.68	Mario Preciado & Co., máquinas de grapas, grapas de cuero, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	64.20
Silvestre & Brostella, whisky, 25 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por . . . . .	294.52	Lai Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Kurama Marú de Yokohama, por . . . . .	483.45
Silverte & Brostella, whisky, anuncios, 6 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por . . . . .	103.24	Omproyes Auto Supply, llantas, cámaras de goma, anuncios, 10 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	616.61
Shung Cheung Cia., cebollas, repollos, 85 bultos, por vapor Talamanea, de San Francisco, por . . . . .	59.95		
Shung Cheung Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Calameres, de Nueva York, por . . . . .	324.75		

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
 Apartado de Correo. Nº 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro.

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

**Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª****NOTARIA PRIMERA**

(Día 8 de Septiembre)

Nº 793. Los señores José Antonio Paredes y Miguel Angel Paredes, y la señora Delia Alemán viuda de Paredes, en su propio nombre, y como representante legal de sus hijos Jorge Ramón, Carmen María del Socorro, Ana Mercedes Paredes Alemán y de María Teresa Paredes de Zubieta, declaran que la finca que a nombre de ellos aparece en el Registro Público bajo el número 7566, inscrita al folio 208 del Tomo 246 de la Propiedad, Sección de Panamá, es la misma que vendieron al Gobierno Nacional para asiento de la población de San Francisco de la Caleta, por escritura 458 de 29 de Marzo de 1930.

Nº 794. El señor Luis Dorati, la señora Ida Isabel Almendral de Pérez y la señorita Ana Luisa Dorati, venden al señor Gregorio de los Ríos la mitad de la finca número 2746, inscrita en el Registro Público al folio 48 del Tomo 56 de la Propiedad, Sección de Panamá, por la suma de B. 700.00.

Nº 795. La señora Rangel Baquero de Castillo cancela obligación hipotecaria a Prudencia García, Concepción García de Sánchez, José García, Marcelino Manuel García, Manuel García y Pedro García.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 8 de Septiembre)

Nº 616. Por la cual el señor Victor Jesurun vende a la señora Emma Valencia de Jesurun, la mina denominada "La Primera", en la Provincia de Veraguas, y un crédito hipotecario constituido por GÜ. Carmen y Mercedes Montilla.

Nº 617. Por la cual el señor Asiselo López, vende al señor Taichi Ynamato, una barbería situada en la Avenida Central de la ciudad de Panamá, por la suma de B. 400.00.

**Movimiento en el Registro Público****RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis

As. 1966. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 19 de Agosto último, a favor de la razón social de la casa "Leo Fa Peng", domiciliada en esta ciudad.

As. 1967. Escritura número 51 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Salmam Yuma vende a Abraham Abod una casa y un establecimiento comercial, situados en Las Tablas.

As. 1968. Nota número 625, de 16 de Mayo de este año, en el cual comunica dicho funcionario que por auto dictado en esa fecha se levanta el embargo decretado sobre la sexta parte de una finca ubicada en Panamá de propiedad de Ida Isabel Almendral de Pérez.

As. 1969. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre dos fincas, a favor de Rosina Emiliani viuda de Emiliani y Romano Emiliani Jr., para responder a dichos señores de los perjuicios que pueda causarles con una demanda.

As. 1970. Diligencia de fianza extendida el 2 de los corrientes ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Manuel Higinio Herrera, sobre una finca situada en Panamá, para responder a éste de unas costas.

As. 1971. Oficio número 1786 de 18 de Agosto último, del Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Pablo Pérez.

As. 1972. Oficio número 1165 de 23 de Mayo de este año, del Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Virgilio Díaz.

As. 1973. Oficio número 1754 de 14 de Agosto de este año, del Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Joe Canepa.

As. 1974. Diligencia de fianza extendida el 5 de los corrientes ante el Juez Cuarto Municipal de este distrito, por la cual Héctor Augusto Marciaq constituye hipoteca a favor de Gulababas Mahomed Ali, sobre una finca en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Petra María Villarreal, con una demanda.

As. 1975. Escritura número 782 de 3 de Septiembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán cancelan hipoteca a Angel María López.

As. 1976. Nota número 300 de 28 de Agosto último del Juez Cuarto de este Circuito en la cual ordena dicho funcionario cancelar la hipoteca constituida por Luis Varcarsia, sobre una finca ubicada en Panamá, para garantizar la excarcelación de Zacarias Torchía.

As. 1977. Escritura número 642, de 30 de Agosto de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Delia Penha V. de Jesurrun, y le adjudican al presentante la mitad de un crédito hipotecario.

As. 1978. Acta de remate verificado en esta ciudad el 5 de Septiembre actual ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual dicho funcionario adjudicó a Juan de la Guardia la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 1979. Escritura número 607 de 2 de Septiembre actual de la Notaría Segunda por la cual Lilia Ester de Diego declara mejoras en un terreno en esta ciudad, y da en arrendamiento esta finca a "Day and Night Garage Corporation".

As. 1980. Escritura número 794 de hoy de la Notaría Primera por la cual Luis Dorati y otras vende la mitad de una finca situada en esta ciudad, a Gregorio de los Ríos.

As. 1981. Escritura número 795 de hoy de la Notaría Primera por la cual Raquel Baquero de Castillo cancela obligación hipotecaria a Prudencia García y otros.

As. 1982. Escritura número 787, de 4 de Septiembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Juan José Díaz vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en esta Ciudad.

As. 1983. Escritura número 616 de hoy de la Notaría Segunda, por la cual Victor Jesurum vende a Emma Valencia de Jesurum una mina ubicada en Veraguas, y un crédito hipotecario a cargo de Gil Montilla y otros.

El Sub-Registrador General de la Propiedad, Encargado del Despacho,

JOSE TERESO CALDERON B.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 8 de Septiembre)

*Tomás Moreno, Melva Benita Castañeda, José Alcides Martínez, Sixta Dionisia Tuñón, María de Jesús Rodríguez, Julio Darío Pérez, Narcisca Elena Smith, Miriam Arabela de la Lastra, Vicente Tejada.*

### DEFUNCIONES

(Día 8 de Septiembre)

*Antonino Santimatteo, Roberto Ho, Margaret D. Freitas, Juana Morales.*

## AVISOS Y EDICTOS.

### Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí por medio del presente al público en general,

#### HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Bultrón, mayor, soltero, agricultor, natural de Guararé y vecino de este Distrito. Identificado con Cédula N° 38-439 denuncia a este Despacho, que en el Caserío del Limón jurisdicción de este Distrito, se encuentra vagando una res hembra de color rosco, como de cuatro años de edad, y marcado con el siguiente ferrete que se demuestra (PC) criando un ternero, como de seis meses de edad. Dicho animal se denuncia como bien vacante, desde luego que no se le conoce quien sea su respectivo dueño, el cual se viene introduciendo con su cría en un potrero del señor Temístocles Veras y que apesar de haber avisado a los vecinos del lugar, ninguno se ha presentado a coger dicho animal. Deposito dicho animal en potrero del señor Temístocles Vera. En virtud de lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de un mes para que dentro de este plazo se presente a hacer valer sus derechos la persona que se crea con derecho a dicho animal y una copia de este Edicto se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Si llenados todos estos requisitos no se presenta ninguna persona a reclamarlo como suyo será vendido en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Agosto 25 de 1936.

El Alcalde,

DIMAS SANCHEZ.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso H.

5 vs—3

## Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

Al chino Lee P. Fong, quien ejercía el comercio en Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito de Alanje, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí, o por medio de apoderado, se presente a estar a derecho en el juicio ordinario que por suma de pesos le ha propuesto el señor Guillermo Tribaldos Jr., comerciante de esta plaza, con apercibimiento de que si no se presentare en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá las demás diligencias del juicio.

Y para los fines expresados anteriormente, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma prevenida por la ley.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

## Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Damiana Vásquez Gallardo de Brown, se ha dictado la siguiente resolución:

“Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, Agosto cinco de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el que suscribe Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del Código Judicial,

#### DECLARA:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Damiana Vásquez Gallardo de Brown, desde el día 12 de Julio de 1936, fecha de su fallecimiento;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus menores hijos Carmen Viola, Flor Rebeca, José de los Santos, Coralía Olivia y José Alberto Brown;

Tercero. Se nombra Curador de los menores mencionados arriba al señor Braulio Vásquez; y juicio todas las personas que tenga algún interés en él.

Notifíquese.

Notifíquese.

GERMAN LOPEZ.—El Secretario, P. A. Aizpú”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto pone en conocimiento del público que la señora Adalina Almentaris ha solicitado en este Tribunal que se le expida título de propiedad de una casa situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, con un cañón anexo, también de dos pisos y del mismo material, construida sobre el lote de terreno número 17, manzana 23, Sección de Santa Cruz, de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Linderos: Por el Norte, limita con casa de E. E. Reyney, callejón de por medio; por el Sur, limita con casa de Felipe Castillo, callejón de por por medio; por el Este, que es su frente, limita con la calle José Vallarino y por Oeste, con casa de Pedro Hanse, hoy de sus herederos. Medidas: Mide cinco metros con sesenta centímetros (5.60m.) de frente por treinta (30) metros de fondo, o sea una extensión superficial de ciento sesenta y ocho (168) metros cuadrados.

Por tanto y en atención a lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación por tres veces, por lo menos, en un periódico de esta localidad y una vez en la GACETA OFICIAL; y por este medio se llama a los que puedan tener derechos en la casa en referencia, a fin de que los hagan valer oportunamente.

Dado y fijado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Juan B. Berrocal.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

**EMPLAZA:**

Al señor GILBERTO SABORIO, varón, mayor, natural de Costa Rica, quien se ha ausentado del país, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria —reivindicación o acción de dominio— que contra él ha instaurado la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la razón social de "CHIRIQUI LAND COMPANY".

Con apercibimiento de que si no lo hiciera en el término señalado al efecto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán las demás diligencias del juicio.

Y para los fines expresados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma que prescribe la Ley.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

5 vs.—4

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida se llamó Fong Sing, se ha dictado un auto que copiado dice:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Agosto catorce de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Se pide por medio del anterior escrito, que con audiencia del señor Fiscal del Circuito, se declare abierta la sucesión intestada de Fong Sing y herederos a la esposa sobreviviente Rosa Lau See y a sus hijos legítimos Delia, Alfonso, Jorge, Juan y Manuel.

Surtido el traslado de rigor con el señor Agente del Ministerio Público, quien es de opinión que debe accederse a lo pedido, el suscrito Juez, teniendo en cuenta que se ha presentado:

La prueba de la defunción del causante de la herencia;

Certificado del Notario en que consta que no otorgó testamento; y

La prueba plena del parentesco en que la demandante funda su derecho; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del que en vida fué el chino Fong Sing, desde el día 27 de Abril del año de 1935, fecha en que tuvo lugar su defunción; Que son sus herederos ab-intestato, sin perjuicio de tercero, la conyuge sobreviviente Rosa Lau See viuda de Fong, y sus hijos legítimos, los menores Delia, Alfonso, Jorge, Juan y Manuel Yova Fog Lao; y en consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

La administración de los bienes herenciales corresponde a la cónyuge sobreviviente.

Notifíquese.

A. GRANADOS.—Luis Arce, Secretario".

Y para los fines legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

Luis Arce,  
Secretario.

**Aviso de Licitación**

Hasta el día martes 29 de Septiembre del año en curso a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado y en papel sellado para la venta en remate público de las fincas de propiedad de la Nación, distinguida con los números 6453, Tomo 207, Folio 346 y finca 8111, Tomo 267, Folio 294 de la Sección de la Propiedad de Panamá, que consisten en dos globos de terreno, que reunidos forman una sola finca, ubicados en el barrio de la Exposición de esta ciudad.

Será base de remate la suma de B. 20.500.00 (veinte mil quinientos balboas) y todo proponente deberá acompañar a su propuesta en dinero efectivo depositado en el Banco Nacional o en cheque certificado de gerencia, el 10% del monto de su propuesta.

Son condiciones de esta licitación las que establecen el Código Fiscal y demás leyes que rigen la materia.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, Agosto 26 de 1936.

### Aviso de Licitación

Hasta que suene la primera campanada de las diez de la mañana, en el reloj de la Oficina, del día 17 de Septiembre de 1936, se recibirán, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas para el arrendamiento de la parte baja de la sección occidental de la casa de propiedad de la Nación, ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público. Esta parte del bien en referencia mide, de Norte a Sur, diez metros con sesenta y tres centímetros (10 mt. con 63 cmt.) y de Este a Oeste, diez y siete metros con cuatro centímetros (17 mt. con 4 cmt.), por la parte interior del edificio.

El término del contrato será de tres años, contados desde la fecha del vencimiento del actual, celebrado con el señor Pedro Calonge García, o sea a partir del 13 de Octubre próximo en adelante.

El local a que se refiere esta licitación lo ocupa actualmente Francisco Amuy, en virtud de traspaso que debidamente autorizado por este Despacho le hizo el actual arrendatario.

La base para el arriendo se fija en la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

Para ser postor admisible se exige que las propuestas vengan acompañadas con la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de cien balboas, importe de la base de una mensualidad, y no será postura admisible la que no cubra la base fijada.

El pliego de cargos correspondiente puede ser consultado por los interesados en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles desde la fecha.

Las propuestas se abrirán al sonar la primera campanada en el reloj de la Oficina de las diez de la mañana del citado día 17 de Septiembre próximo y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrán pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 17 de 1936.

LEOPOLDO AROSEMENA,  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

### Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día Miércoles siete (7) de Octubre de 1936, se recibirán, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase, en el Despacho

de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuesta para el suministro al Gobierno de los siguientes timbres y especies venales:

Cuatro millones (4.000.000) de timbres nacionales de la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Cuatrocientos mil (400.000) timbres nacionales de la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Cuarenta mil (40.000) timbres nacionales de la denominación de un balboa (B. 1.00);

Quinientos mil (500.000) timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Un millón seiscientos mil (1.600.000) timbres para licores nacionales de treinta centésimos de balboa (B. 0.30);

Un millón ochocientos mil (1.800.000) timbres para licores nacionales de veintitrés centésimos de balboa (B. 0.23);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres para licores nacionales de quince centésimos de (B. 0.15);

Un millón trescientos mil (1.300.000) timbres para licores nacionales de doce centésimos de balboa (B. 0.12);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres para licores nacionales de ocho centésimos de balboa (B. 0.08);

Doscientos cincuenta mil (250.000) hojas de papel sellado de veinte centésimos de balboa (B. 0.20); y

Veinticinco mil (25.000) hojas de papel sellado de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

Los timbres nacionales de las denominaciones de uno y diez centésimos de balboa y de un balboa, y los timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) deben ser entregados al Gobierno antes del día diez de Diciembre de 1936; el resto de los artículos mencionados en este aviso pueden ser entregados hasta el día quince (15) del citado mes de Diciembre del año en curso.

Los proponentes deben acompañar sus respectivas propuestas con el certificado de que ha depositado en el Banco Nacional el 10% del monto de la misma, o con un cheque certificado de gerencia o dinero efectivo que represente el mismo porcentaje.

Cualquier demora en la entrega de estos materiales o parte de ellos será castigada con multa a juicio del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar este contrato al proponente que a juicio suyo lo considere más conveniente a los intereses del Tesoro Nacional.

El pliego de cargos puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro al sonar la primera campanada en el reloj de la Oficina de las diez de la mañana del citado día siete de Octubre próximo y se adjudicará el contrato correspondiente al mejor postor. No se admitirán pujas o repujas.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 5 de 1936.

LEOPOLDO AROSEMENA,  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

SORTEO

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

Nº 912

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 13 DE SEPT. DE 1936**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una .. .	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
<b>1.074</b>	<b>Total.....</b>	<b>61.254.00</b>

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.56

**IMPRESA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.***AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.